

d) Certificado médico, expedido en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarle para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada expresiva de no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decretos 1362/1969, de 8 de junio.

f) Certificado de estudios primarios.

g) Los aspirantes femeninos deberán aportar además certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

9893

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz, turnos restringido y libre.**

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra la Resolución de este Centro de 20 de febrero de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 9 de marzo siguiente, por la que se hacen públicas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 30 de agosto de 1977 para proveer vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo previsto en la citada Orden de convocatoria, en relación con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Desestimar la reclamación deducida por don Vicente Martínez Mateos, excluido por el turno restringido a causa de no darse en el mismo, según resulta de su expediente personal, el requisito a que hace referencia el inciso final de la norma I.1 de la convocatoria.

2.º Desestimar, asimismo, las reclamaciones formuladas, en cuanto a su inclusión en dicho turno restringido de las oposiciones, por don Raimundo Méndez González, don Vicente Ferri Ferrando y don Ricardo de León y Moraga, por no darse en ninguno de ellos las condiciones establecidas en la norma I.1 de la convocatoria, de estricta y obligada observancia, de acuerdo con lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 3.º del Decreto más arriba citado, 1411/1968, de 27 de junio.

3.º Eliminar de la lista de admitidos por el turno libre al aspirante don Juan José Velasco González, por no concurrir en el mismo todas las condiciones señaladas en el número primero de la norma II.1 de la convocatoria.

4.º Admitir a la práctica de los ejercicios por el turno restringido, por haber acreditado en la forma prevista que ostentan las condiciones requeridas al efecto, a don Manuel Arrabal Melero, que figuraba en la lista provisional como excluido, y a don Abel Piedra Hernández y don Francisco García Jiménez, que figuraban como admitidos por el turno libre.

5.º Admitir a la práctica de los ejercicios por el turno libre, por la misma razón señalada en el párrafo anterior, a don Antonio Anglada Oncins, doña Ana María Arrizabalaga González, doña Juana María Cousiño Choa, don Pedro Díaz García, doña Rosa María Pérez de la Rocha, don Carlos Tena Muñoz y don Fidel Antonio Torcida Martínez, que figuraban todos ellos como excluidos por dicho turno libre, y a don Angel José García Tomassoni, que figuraba en la lista de excluidos por el turno restringido.

6.º Elevar a definitiva, con las rectificaciones que se consiguen en los apartados anteriores, las listas de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones, en turnos restringido y libre, para cubrir plazas de Secretarios de Juzgados de Paz.

Contra esta Resolución podrán interponer los interesados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, recurso de alzada ante este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1978.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

9894

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Juzgados) por la que se señalan las fechas del sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas quinta y novena de la Orden de 12 de julio de 1977, por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Juzgados),

El Tribunal censor de las mismas ha acordado:

Primero.—El sorteo de los opositores tendrá lugar el día 21 de los corrientes, a las trece horas, en la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Segundo.—Para la práctica del primer ejercicio, en único llamamiento, se convoca para el día 8 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala Sexta del Tribunal Supremo, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 25, ambos inclusive, de la lista resultante del sorteo anunciado en el apartado anterior.

Tercero.—Las sucesivas convocatorias se fijarán en el tablón de anuncios del Palacio de Justicia.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Secretario, A. Matarredona. El Presidente, Luis Valle Abad.

## MINISTERIO DE DEFENSA

9895

**ORDEN de 4 de abril de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada.**

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada. Las plazas de gracia solo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

### 2. Condiciones generales

Para tomar parte en este concurso-oposición, son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.6. Tener la aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291, y «Diario Oficial de Marina» número 280), modificada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.
- 2.7. Haber cumplido los veintidós años y no los treinta y uno.

2.7.1. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello el límite de edad será los treinta y dos años.

2.7.2. Para los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, así como para los funcionarios civiles al servicio de la Armada, no se fija limitación de edad.

2.8. Hallarse en posesión de uno de los siguientes títulos académicos, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición:

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).
- Actuario de Seguros.
- Intendente Mercantil.

2.9. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

3. Los que crean reunir las condiciones establecidas en el punto 2 podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, de esta capital, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- 3.1. Expediente académico.
- 3.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de los solicitantes.

3.3. Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

3.4. Justificante de haber remitido o entregado en la Habitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, en concepto de matrícula, la cantidad de 500 pesetas, o 250 si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.4.1. Están exentos del pago de matrículas:

— Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 3.4.

— Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

— Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

— Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial, deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos y Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas e informes personales cerrados al día.

3.5.2. Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «Buena».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección General de Enseñanza Naval, se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

3.7. A este efecto, se designará una Junta de clasificación, que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

#### 4. Tribunal

4.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Intervención de la Armada y compuesto por cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos Jefes del mismo Cuerpo.

4.2. Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

#### 5. Pruebas

5.1. Las pruebas darán comienzo el 7 de noviembre próximo, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, y serán las que a continuación se detallan y por este orden:

5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico.

5.1.3. Oposición.

5.1.3.1. Los ejercicios de la oposición se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Diario Oficial de Marina» número 150), y de acuerdo con los programas publicados como anexo a dicha Orden ministerial.

5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas y ejercicios será condición precisa para efectuar la siguiente.

#### 6. Adjudicación de plazas\*

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria, se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales.

6.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

6.3. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10.

6.4. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

#### 7. Presentación de documentos

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de

la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia cuyo modelo se publica como anexo.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 8. Nombramiento de alumnos

Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y complementen el apartado 7.1 de esta convocatoria, serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1979.

8.1. Los que sean Tenientes de la Escala de Complemento del Cuerpo de Intervención de la Armada y los Alféreces Eventuales de la IMECAR del mismo Cuerpo, serán dispensados de efectuar el curso previsto en el punto 9.1 de esta convocatoria y promovidos a Tenientes de la Escala Básica del Cuerpo de Intervención de la Armada, con antigüedad de la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición, quedando escalafonados provisionalmente a continuación del último del citado empleo en la nueva escala.

8.2. Los Alféreces-Alumnos de la IMECAR del Cuerpo de Intervención de la Armada que se encuentren efectuando el curso de formación correspondiente, cesarán en la IMECAR en la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición y nombrados Alféreces-Alumnos de dicho Cuerpo, pero continuarán efectuando el citado período y una vez superado el mismo con aprovechamiento, serán promovidos a Tenientes de la Escala Básica del Cuerpo de Intervención de la Armada, con antigüedad de la fecha de terminación de dicho período, escalafonándose provisionalmente a continuación del último de los citados en el punto 8.1.

8.3. Los Oficiales de las Escalas de Complemento y Alféreces-Alumnos y Eventuales pertenecientes a los restantes Cuerpos de la Armada que obtengan plaza como resultado del presente concurso-oposición, serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada y efectuarán el curso previsto en el punto de esta convocatoria.

8.4. Una vez que los Oficiales-Alumnos citados en los puntos 8 y 8.3 sean nombrados Tenientes, se escalafonarán definitivamente con los citados en los puntos 8.1 y 8.2, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por todos ellos en el concurso-oposición y en los diferentes cursos.

#### 9. Presentación en la Escuela Naval Militar

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las once horas del día 10 de enero de 1979, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Alférez-Alumno entregará en la Habitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y mensualmente se le descontarán tres mil (3.000) pesetas de sus haberes, hasta completar el pago del vestuario que se le entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

#### 10. Nombramientos de Oficiales

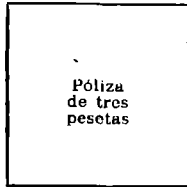
10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes del Cuerpo de Intervención de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente dos, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectadas del coeficiente uno.

11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 4 de abril de 1978.—Por Delegación, el CA. Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don ..... desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial número ...../78 (D), de ..... de ..... de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número ..... o «Diario Oficial de Marina» número .....), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez Alumno del Cuerpo de Intervención de la Armada, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19.....
b) Hijo de ..... de profesión (1) ..... de empleo ..... (Nombre del padre) (Sólo para militares) por Orden ministerial número ..... de ..... de ..... de 19..... y de ..... (Nombre de la madre)
c) Reside en ..... provincia de ..... calle (o plaza de ..... número ..... documento nacional de identidad número .....
d) Estado (2) .....
e) Condición (3) ..... (e.1) Ejército a que pertenece (5) ..... (e.2) Arma o Cuerpo ..... (e.3) Empleo ..... (e.4) Destino ..... (e.5) Fecha de ingreso .....
f) Pertenece a la IMECAR en virtud de Orden ministerial número ..... de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....).
g) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) ..... (folio) .....
h) Pertenece a la Caja de Recluta (7) número ..... de .....
i) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de ..... cuyos estudios finalizó en ..... de ..... de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
- Historial profesional.
- Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

j) Plaza de Gracia por Orden ministerial número ...../..... («Diario Oficial» número .....).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Es gracia que espera alcanzar de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1978.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta moral, cívica y social, expedido por el Gobierno civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo (fotocopias debidamente cotejadas) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR).

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
(2) Soltero o casado.
(3) Civil o militar.
(4) Sólo para los que estén en servicio activo.
(5) Ejército, Marina o Alre.
(6) Para los inscritos en Marina.
(7) Para los no inscritos en Marina.